



Noticia de cambios a la *Guía para padres*  
En vigor a partir del 1 de agosto de 2024  
Esta noticia solo destaca los cambios en la normativa

Se han introducido los siguientes cambios en la *Guía para padres* de CDR. Las páginas a las que se hace referencia son de la guía de la versión de junio de 2023.

#### **Elección de los padres: Página 14**

Esta política ha sido actualizada para cumplir con las Secciones 98.20 y 98.54 del Título 45 del Código de Reglamentos Federales, ya que la parte federal de los programas de vales financiados por el Estado permite la instrucción religiosa. Esto no se aplica al programa Etapa 1 o al programa Puente de Adopción Temporal, ya que están bajo la financiación por separado a través del Condado que restringe los fondos que se utilizan para fines religiosos.

##### *Antes:*

Tal y como exige el Departamento de Servicios Sociales de California, para recibir el reembolso por el cuidado infantil subsidiado, el proveedor no puede impartir instrucción o culto religioso a los niños que participan en programas financiados con fondos estatales o federales.

##### *Cambia a:*

Para las familias que participan en CalWORKs Etapa 1 o en Emergency Child Care Bridge Program for Foster Children (Programa Puente), no se reembolsará al proveedor elegido para ofrecer cuidado durante la instrucción religiosa o el culto, tal y como lo exige el Condado de Ventura.

#### **Cambios de proveedor/múltiples proveedores de cuidado infantil: Página 16**

Se aclara la política relativa a la capacidad de los padres para cambiar de proveedor.

##### *Antes:*

En general, los servicios de cuidado infantil solo se aprueban con un proveedor por niño. Hay casos en los que se puede aprobar un segundo proveedor; en estos casos, se requiere aprobación previa. La aprobación se basa en las necesidades de la familia y se evaluará caso por caso. Para más información, póngase en contacto con su Especialista.

##### *Cambia a:*

En general, los servicios de cuidado infantil solo se aprueban con un proveedor por niño. Hay casos en los que se puede aprobar un segundo proveedor; en estos casos, se requiere aprobación previa y la aprobación se basa en las necesidades de la familia y se evaluará caso por caso. Para más información, póngase en contacto con su Especialista.

Cuando un padre solicita un cambio de proveedor de cuidado infantil, CDR recomienda que el padre notifique al proveedor actual con la debida antelación, de acuerdo con el contrato o acuerdo personal del proveedor con los padres. Los padres son responsables de cualquier cargo adicional requerido por el proveedor de cuidado infantil actual que CDR no reembolse.

### **Certificación: Página 20**

Se actualiza la política y los procedimientos para aclarar el proceso aplicable a los menores de 12 años.

#### *Antes:*

Una vez que un padre complete y envíe toda la documentación requerida, el padre será certificado por no menos de 12 meses para las familias en los programas de CalWORKs Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3. Las familias certificadas en el Programa de Pago Alternativo y en el Programa de Infantes y Niños Pequeños son elegibles por un periodo no inferior a 24 meses. La decisión de CDR de aprobar los servicios para una familia se comunicará a través de una declaración escrita denominada Noticia de Acción (NOA, por sus siglas en inglés).

Si se aprueban los servicios, la NOA contendrá información de elegibilidad, la cuota familiar mensual fija (si corresponde), la duración de la elegibilidad y las horas certificadas para cada niño aprobado para los servicios.

Si hay alguna discrepancia en cualquier información proporcionada en la NOA, es responsabilidad de los padres hablarlo con su Especialista de CDR

#### *Cambia a:*

Una vez que un padre complete y envíe toda la documentación requerida, el padre será certificado por no menos de 12 meses para las familias en los programas de CalWORKs Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 3. Las familias certificadas en el Programa de Pago Alternativo y en el Programa de Infantes y Niños Pequeños son elegibles por un periodo no inferior a 24 meses. La decisión de CDR de aprobar los servicios para una familia se comunicará a través de una declaración escrita denominada Noticia de Acción (NOA, por sus siglas en inglés).

Si se aprueban los servicios, la NOA contendrá información de elegibilidad, la cuota familiar mensual fija (si corresponde), la duración de la elegibilidad y las horas certificadas para cada niño aprobado para los servicios. Si hay alguna discrepancia en cualquier información proporcionada en la NOA, es responsabilidad de los padres hablarlo con su Especialista de CDR.

\* Los niños que tengan 12 años en el momento de la certificación serán certificados por un periodo no inferior a 12 meses. Por lo tanto, si un niño cumple 13 años en los primeros 12 meses de la certificación, solo podrá optar a 12 meses de atención.

## **El derecho de la familia a reportar cambios voluntariamente: Página 21**

Se aclara la política relativa a los derechos de los padres a informar voluntariamente de los cambios.

### *Antes:*

Al solicitar cambios en los servicios, los padres deben informar por escrito a su Especialista asignado. Estos cambios pueden incluir la reducción de la cuota familiar, el aumento o la disminución de los servicios familiares o la extensión del periodo de elegibilidad. No se requiere que el padre reduzca los servicios de cuidado infantil debido a cambios durante el periodo de elegibilidad. Cualquier solicitud de cambio en el nivel de servicio de la familia, ya sea un aumento o una disminución, se realiza de forma voluntaria.

### *Cambia a:*

Al solicitar cambios en los servicios, los padres deben informar por escrito a su especialista asignado. Estos cambios pueden incluir una petición voluntaria de reducción de la cuota familiar o un aumento en su horario certificado y deberá incluir la documentación justificativa aplicable para el cambio solicitado. No se requiere que el padre reduzca los servicios de cuidado infantil debido a cambios durante el periodo de elegibilidad. Cualquier solicitud de cambio en el nivel de servicio de la familia, ya sea un aumento o una disminución, se realiza de forma voluntaria.

## **Suspensión temporal de servicios: Página 21-22**

Se actualiza la política y los procedimientos para aclarar el proceso.

### *Antes:*

Si la familia no necesita temporalmente los servicios del programa de desarrollo y cuidado infantil, CDR puede otorgarle a la familia una suspensión temporal de los servicios (TSOS, por sus siglas en inglés). Las razones para una suspensión temporal de los servicios incluirán ausencia médica y ausencia familiar, y pueden incluir, entre otras, una interrupción en el empleo, una interrupción escolar, la visita del niño con el padre que no tiene la custodia y que no haya sido ordenada por la corte, o vacaciones familiares.

Los niños en una TSOS aprobada no serán dados de baja del programa. Sin embargo, CDR no reembolsará a los proveedores por los servicios prestados durante el periodo de suspensión. El reembolso se reanudará cuando el niño regrese al cuidado del proveedor como se especifica en la NOA. CDR no puede garantizar que el proveedor vuelva a admitir al niño.

La suspensión temporal de los servicios no podrá superar los 6 meses de duración dentro de su periodo de certificación.

\*Los programas del condado (por ejemplo, CalWORKs Etapa 1 y el Programa Puente) no permiten un TSOS.

### *Cambia a:*

Si la familia temporalmente no tiene necesidad de los servicios del programa de cuidado y desarrollo infantil, CDR puede conceder a la familia una suspensión temporal de servicios

(TSOS, por sus siglas en inglés). Las razones para una suspensión temporal de servicios pueden incluir permisos médicos y permisos familiares, y pueden incluir, pero no se limitan a, la visita del niño con el padre sin custodia que no sea ordenada por la corte, o vacaciones familiares.

Los niños en una TSOS aprobada no serán dados de baja del programa. Sin embargo, CDR no reembolsará a los proveedores por los servicios prestados durante el periodo de suspensión. El reembolso se reanudará cuando el niño regrese al cuidado del proveedor como se especifica en la NOA. CDR no puede garantizar que el proveedor vuelva a admitir al niño.

Se aprobará una suspensión temporal de servicios de hasta 6 meses. Se contactará con los padres 30 días antes de la fecha prevista de finalización para determinar la necesidad de cuidado o continuar con la TSOS. La TSOS no puede aprobarse para una fecha de finalización superior a la del final del periodo de certificación.

\*Los programas del condado (por ejemplo, CalWORKs Etapa 1 y el Programa Puente) no permiten una TSOS.

### **Recertificación: Página 22**

Se actualiza la política y los procedimientos para aclarar el proceso.

#### *Antes - Página 21-22:*

Después de la certificación e inscripción inicial, las familias deberán ser recertificadas a más tardar 50 días de calendario después del último día del periodo de certificación. El padre debe ser recertificado (reevaluación de elegibilidad y necesidad) para que se renueve la asistencia de subsidio de cuidado 22 infantil. Los padres serán notificados en los últimos 30 días de la certificación de la necesidad de recertificar para recibir los servicios en curso, incluyendo la información sobre el proceso, la documentación requerida y la información de contacto del Especialista si es necesario

#### *Cambia a:*

Después de la certificación e inscripción inicial, las familias deberán ser recertificadas a más tardar 50 días de calendario a partir del último día del periodo de certificación. El padre debe ser recertificado (revaluación de elegibilidad y necesidad) para que se renueve la asistencia de subsidio de cuidado infantil. Los padres serán notificados por escrito en los últimos 30 días del periodo de certificación actual. La notificación incluirá el requisito de recertificación para seguir recibiendo los servicios en curso, la fecha en que debe completarse la recertificación, la fecha de la cita de recertificación, información sobre el proceso, incluida la documentación requerida, y la información de contacto del Especialista, si es necesario.

### **Participación de los padres: Página 23**

Se actualiza el texto para tener en cuenta el requisito de tener las firmas diarias junto con las entradas y salidas en las hojas de registro.

#### *Antes:*

Se requiere que las familias inscritas en el Programa de Infantes y Niños Pequeños participen en las siguientes actividades para cumplir con los requisitos del programa:

- Asistir a una orientación que incluye la filosofía del programa, metas, objetivos, actividades para el niño para mejorar la comprensión de los padres sobre el desarrollo infantil y sobre el debido proceso para la elegibilidad y la inscripción.
- Asistir al menos a dos juntas individuales con los padres y el proveedor.
- Asistir a reuniones trimestrales de padres con el personal de CDR.
- Participar en un Comité Asesor de Padres que asesora a CDR en cuestiones relacionadas con los servicios para los padres y sus hijos.
- Se recomienda a que los padres también participen en las actividades diarias siempre que sea posible en el Hogar de Cuidado Infantil Familiar. Para ello, los proveedores deben tener una política de puertas abiertas para permitir la participación de los padres cuando las actividades tienen lugar en las instalaciones.
- El proveedor, los padres y el personal compartirán información relativa al progreso del niño.

*Cambia a:*

Se requiere que las familias inscritas en el Programa de Infantes y Niños Pequeños participen en las siguientes actividades para cumplir con los requisitos del programa:

- Asistir a una orientación que incluye la filosofía del programa, metas, objetivos, actividades para el niño para mejorar la comprensión de los padres sobre el desarrollo infantil y sobre el debido proceso para la elegibilidad y la inscripción.
- Asistir al menos a dos juntas individuales con los padres y el proveedor.
- Asistir a reuniones trimestrales de padres con el personal de CDR.
- Participar en un Comité Asesor de Padres que asesora a CDR en cuestiones relacionadas con los servicios para los padres y sus hijos.
- Se recomienda a que los padres también participen en las actividades diarias siempre que sea posible en el Hogar de Cuidado Infantil Familiar. Para ello, los proveedores deben tener una política de puertas abiertas para permitir la participación de los padres cuando las actividades tienen lugar en las instalaciones.
- El proveedor, los padres y el personal compartirán información relativa al progreso del niño.
- Los padres o un adulto autorizado deben firmar la entrada y salida de su hijo todos los días.

**Copago y otros cargos: Páginas 23-24**

Se añade una nueva sección a la política y las prácticas

*Nuevo:*

A las familias inscritas en el Programa de Infantes y Niños Pequeños (Infant and Toddler Program—Family Child Care Home Education Network Program) no se les facturará un copago tal y como se describe en la sección de TARIFA DEL PROVEEDOR Y COPAGO FAMILIAR PARA PROGRAMAS DE PAGO ALTERNATIVO de esta guía.

El proveedor no podrá cobrar a la familia cargos adicionales, excepto los cargos publicados por retraso cuando un padre no recoge al niño durante el horario de atención del proveedor. Las

cuotas de inscripción pueden ser reembolsadas por CDR cuando el límite máximo de la tarifa del mercado regional sea superior a la tarifa del proveedor. La cuota de inscripción se reembolsará de forma incremental hasta que se abone en su totalidad.

El proveedor podría exigir a los padres que proporcionen pañales. La provisión de pañales se acordará entre el padre y el proveedor.

Si un proveedor organiza excursiones, puede cobrar a los padres el coste de la excursión. Sin embargo, no se puede negar la participación a ningún niño por la incapacidad o negativa de un padre a pagar y no se debe tomar ninguna medida adversa contra el padre.

### **Uso de cuidado infantil ampliamente consistente: Página 25**

Se actualiza el procedimiento de cuidado infantil ampliamente consistente

#### *Antes - Página 24:*

El uso de cuidado infantil ampliamente consistente se define como el niño que asiste al menos el 25% del tiempo autorizado para los servicios de cuidado infantil subsidiados.

Cuando el uso de cuidado infantil que se registra en la hoja de asistencia mensual es ampliamente inconsistente con la necesidad autorizada de servicios de cuidado infantil, un Especialista se comunicará con el padre en un plazo de 30 días para revisar la necesidad actual y el uso de los servicios de cuidado infantil. El reembolso puede retrasarse debido a esta revisión.

#### *Cambia a:*

El uso de cuidado infantil ampliamente consistente se define como el niño que asiste al menos el 25% del tiempo autorizado para los servicios de cuidado infantil subsidiados. Un especialista puede ponerse en contacto con la familia para proporcionarle apoyo si el uso de los servicios es ampliamente inconsistente.

### **El abandono del cuidado: Página 25-26**

Se actualiza la política y las prácticas.

#### *Antes:*

Cuando el proveedor presenta la hoja de asistencia sin ningún servicio de cuidado infantil registrado en los primeros 30 días, un Especialista hará un seguimiento con el padre para verificar las ausencias y seguir con el procedimiento de reembolso. Si se envía una hoja de asistencia en blanco por segundo mes consecutivo, el Especialista volverá a hacer un seguimiento con el padre y comenzará el proceso de cancelación de la inscripción del padre. Se enviarán varias comunicaciones a los padres, si el padre no responde, se cancelará la inscripción en los servicios.

#### *Cambia a:*

Cuando el proveedor presenta la hoja de asistencia sin ningún servicio de cuidado infantil registrado en los primeros 30 días, un Especialista hará un seguimiento con el padre para verificar las ausencias y continuar con el reembolso. CDR hará tres intentos de ponerse en contacto con los padres; si los padres no responden, se cancelará la inscripción en los servicios.

**Niño con necesidades excepcionales: Página 27 (añadido a la sección “Responsabilidad De Los Padres Por Una Parte Del Reembolso Por Cuidado Infantil”)**

*Nuevo:*

Los proveedores tienen derecho a un reembolso adicional para cubrir los gastos extraordinarios de atender a niños con necesidades excepcionales. El padre es responsable de proporcionar un Plan Educativo Individualizado (IEP) o un Plan Individualizado de Servicios Familiares (IFSP) a su Especialista para que el proveedor reciba el reembolso adicional.

**Formación preventiva en materia de salud y seguridad: Página 34-35 (añadido a la sección “Recursos para Padres” )**

*Nuevo:*

El Programa de Formación y Asistencia Técnica en Salud Preventiva, desarrollado por CCHP con el apoyo del Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS), mejora el acceso a la formación en salud preventiva de ocho horas, aprobada por la EMSA y necesaria para obtener la licencia.

Todo el personal, incluidos ayudantes, maestros, supervisores de centro, directores, proveedores de cuidado infantil familiar y proveedores exentos de licencia (incluidos los proveedores a domicilio) deberán tener dieciséis (16) horas de formación sobre salud y seguridad.

Recursos y Referencias ofrece un total de 8 cursos de formación gratuitos cada año fiscal, tanto en inglés como en español.

El programa de formación ofrece ocho horas de formación en salud preventiva aprobada por la EMSA y necesaria para obtener la licencia de cuidado infantil. El contenido básico del plan de estudios de formación en Salud Preventiva y Seguridad (excluyendo la reanimación cardiopulmonar y primeros auxilios pediátricos) se organiza en tres módulos:

Módulo 1: Prevención de enfermedades infecciosas;

Módulo 2: Prevención de lesiones; y

Módulo 3: Nutrición

El programa de estudios puede utilizarse para formar a cuidadores de niños que se inician en este campo o a profesionales de la educación y los cuidados tempranos con experiencia que siguen el curso para refrescar sus conocimientos y asegurarse de que están al día.

Los cursos de formación están abiertos a personas que estén o quieran estar en posesión de una licencia de cuidador de niños o de personal de centros de cuidado de niños.